

De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sánchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso

Josep Màrius Climent

IES San Antonio de Benagéber, (València)

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.20

RESUMEN

La comunicación gira en torno al análisis de un espacio singular de castigo y coacción como es un batallón de trabajadores forzados, que se situó entre el Pirineo navarro y el Protectorado español de Marruecos en la inmediata posguerra (1940-1942). Abarca desde su constitución hasta su disolución e incide en las actitudes, objetivos e intereses de los responsables de la violencia con el fin de profundizar en el impacto real sobre las víctimas directas del trabajo forzado, en su entorno familiar y social. El acceso a información política, militar y personal perteneciente a centenares de prisioneros de este Batallón permite relacionar las experiencias del internamiento con la identificación de los perpetradores de la represión, así como con el proceso de consolidación política y social del régimen surgido de la guerra civil.

Palabras clave: Golpe de Estado, guerra, clasificación, trabajo forzado, reeducación, violencia.

ABSTRACT

The communication revolves around the analysis of a singular space of punishment and coercion as it is a battalion of forced workers, which stood between the Navarrese Pyrenees and the Spanish Protectorate of Morocco in the immediate postwar period (1940-1942). It ranges from its constitution to its dissolution and affects the attitudes, objectives and interests of those responsible for the violence in order to deepen the real impact on the direct victims of forced labour, in their family and social environment. The access to political, military and personal information belonging to hundreds of prisoners of this Battalion allows to relate the experiences of internment with the identification of the perpetrators of the repression, as well as the process of political and social consolidation of the regime that emerged from the civil war.

Key words: Coup d'état, war, classification, forced labour, reeducation, violence.

EL TRABAJO FORZADO EN LA HISTORIOGRAFÍA ACTUAL

En los últimos años ha habido una revitalización de la investigación y los estudios cuyo objetivo apuntaba al conocimiento del impacto real del trabajo forzado durante la guerra civil y la posguerra. Periodo histórico sometido en la actualidad a revisión conceptual y diacrónica, especialmente si nos referimos a la violencia política y las diferentes formas en que esta se plasmó como característica esencial del nacimiento y la consolidación efectiva del régimen franquista entre 1936 y la década de los años cincuenta del pasado siglo (VIÑAS, 2019). Cuestión que atañe directamente a nuestro tema de estudio en la medida que nos obliga a repensar los orígenes y la evolución del trabajo forzado en función de las ideas y objetivos de los conspiradores y perpetradores del Golpe contra el gobierno republicano en 1936; así como a la propia evolución de esta forma de violencia según se desarrollaron las fases de un conflicto que no terminó, según sus propios impulsores y vencedores hasta 1948, con el levantamiento del estado de guerra. Cuando desde el poder establecido por la violencia se entendió que el Estado franquista carecía ya de enemigos que representaran un peligro real para su consolidación (NAVARRO LÓPEZ, 2018: 323).

En las dos últimas décadas, las investigaciones sobre trabajo forzado durante el franquismo han conseguido establecer las líneas fundamentales en cuanto a la cronología y extensión geográfica del internamiento y castigo de los prisioneros de guerra y los considerados desafectos al régimen durante el periodo de la posguerra. Desde principios del siglo, se han sucedido investigaciones genéricas sobre el trabajo forzado: (MOLINERO, SALA y SOBREQUÉS, 2003); (RODRIGO, 2005); (MENDIOLA y BEAUMONT, 2007); (DUEÑAS ITURBE, 2008); (MENDIOLA, 2014); (GARCIA FUNES, 2017), a los que se han ido sumado las aportaciones de estudios de carácter territorial, que abarcan desde el ámbito local (PEREZ CONDE, 2015); (BENEITO, MORENO y SANTONJA, 2017: 171-212); (PEREZ ESPI, 2019: 85-101), a aquellos que forman parte de estudios provinciales específicos o de investigaciones globales sobre la aplicación multiforme de la violencia franquista (ORGANERO, 2015); (CHAVES RODRIGUEZ, 2017); (NAVARRO LOPEZ, 2018); (RODRIGUEZ PADILLA, 2018), o los estudios que abarcan el territorio de las actuales comunidades autónomas (BADIOLA ARTIMUZO, 2015); (DUEÑAS ITURBE, 2016); (GARCIA-FUNES, 2016). Con estos avances en la investigación vamos entendiendo y acercándonos al conocimiento de los impactos económico y social reales del trabajo forzado, tanto desde la perspectiva de los territorios y poblaciones que lo experimentaron, como de los que eran originarias las víctimas.

GOLPE DE ESTADO, GUERRA CIVIL Y TRABAJO FORZADO

Estos estudios nos permiten afirmar que el trabajo forzado forma parte de la respuesta alternativa que la derecha monárquica y fascistizada articuló para destruir la democracia republicana y la izquierda revolucionaria que había cuestionado sus privilegios de clase asentados en un status quo secular.

La historiografía sobre el impacto local de la implementación del golpe de Estado, coordinado y dirigido por el general Mola ha determinado que el trabajo forzado formaba parte implícita del conjunto de acciones de violencia previstas con el fin de tomar el poder a quienes legal y legítimamente lo detentaban, así como paralizar la más que probable resistencia popular a través de la estrategia centrada en el miedo y el terror que provocaría su aplicación: en la base 5ª de la Instrucción Reservada nº 1, de 25 mayo, ya se divide la sociedad en afectos y desafectos al movimiento cívico-militar, premisa política para justificar el asesinato, la detención preventiva y la exclusión como plan de sometimiento al nuevo sujeto político que constituía la España politizada de sindicatos y partidos políticos de masas (VIÑAS *et al.*, 2013: 343-344.)

La orden de Franco a sus generales del 20 de julio, tras la apertura del campo de Zeluán en Nador (Marruecos) parece ir en esta dirección: “Organizaran campos de concentración con los elementos perturbadores, que emplearán en trabajos públicos, separados de la población.” (GUINARD FERON, 1991:49).

Campos en zona rebelde, como los de El Mogote (Ceuta), abierto en el mismo mes de julio; o Los Rodeos (Tenerife) contemplarán el trabajo forzado de los prisioneros (DE MIGUEL, 2019: 119-120), junto con otros identificados, como los campos de concentración y trabajo en Mallorca, a partir de octubre y noviembre de 1936, como en la villa de Campos, o en el puerto de Sòller (GUINARD, 1991: 52,59). Se implementaba una acción más del plan de contingencia que preveía Mola en su primera Instrucción Reservada ante un posible fracaso del golpe de Estado y la existencia de resistencia armada y organizada al mismo (RODRIGO y ALEGRE: 2019, 174-175).

Con la creación de la Junta Técnica de Estado, en octubre de 1936, una de las siete comisiones que se crearon en aquel embrión de gobierno rebelde, fue la de Justicia, comenzando así la centralización del primer entramado del sistema penitenciario franquista. La sistematización y organización del trabajo forzado con los prisioneros de guerra, se articulará a partir de 1937, como consecuencia de que los sublevados no pudieron alcanzar el objetivo de tomar Madrid, marcado en las por Mola, como paso previo y necesario para alcanzar el poder en todo el Estado. A principios de 1937, hay una guerra con dos ejércitos posicionados sobre cada territorio de su control y dispuestos a defenderlo, lo que marca el cambio de estrategia de los sublevados en cuanto al tratamiento del creciente número de prisioneros que esta guerra larga y de desgaste provocaba. Así, el 11 de marzo de 1937 se dictó la «Orden General de Clasificación» que regulaba el grado de adhesión al Régimen, al *Movimiento* que habrían de decidir les Auditoras de Guerra sobre los presentados (desertores del ejército republicano) y los prisioneros capturados en acciones militares en los frentes de combate. La regulación y “legalización” del trabajo forzado tomaba cuerpo con el Decreto número 281 de 28 de mayo de 1937, cuando Franco proclamaba el “derecho” al trabajo de los presos por delitos no comunes, “en atención a su edad, eficacia y buen comportamiento y se anuncia la creación de un organismo central que se encargará de regular lo concerniente a los prisioneros de guerra” (NAVARRO LÓPEZ, 2018: 61).

Ahora, en el marco de una guerra de conquista paulatina y sistemática del territorio, con decenas de miles de prisioneros cobrados en la ofensiva franquista sobre el norte peninsular republicano, de abril a octubre de 1937, se crea la Inspección de Campos de Concentración, que se encarga de la gestión de los batallones de trabajadores organizados con los prisioneros de guerra que se clasificaban en los campos de concentración. Aquellos prisioneros no inculcados por posibles “delitos” derivados de su actuación militar y política previa, pero que no podían demostrar su afición al bando sublevado eran clasificados como “desafectos” o “afectos dudosos” y podían ser encuadrados en Batallones de Trabajadores. Es decir, excluidos de su ejército y de la Nueva España y sometidos a la condición de trabajadores forzados a su servicio, como un medio más para ganar la guerra. Por esta razón serán encuadrados y utilizados en trabajos tanto en el frente como en la retaguardia en obras y tareas de carácter militar y civil. Como explica Juan Carlos García Funes (2017) con los trabajos forzados las autoridades decían perseguir varios objetivos:

(...) la compensación de la carga originada por la sustentación de los prisioneros; la contribución a la reparación de los daños y destrozos perpetrados por *las hordas marxistas* y la corrección del prisionero mediante su rehabilitación moral, patriótica y social a través de la disciplina, la obediencia y el acatamiento del principio de Autoridad.

Con el fin oficial de la guerra, el sistema de trabajos forzados se reorganizó y se extendió como forma de exclusión, redención por el trabajo de la culpa contraída, reeducación política y aprovechamiento laboral a todo el Estado. En diciembre de 1939 se ordenó la revisión de los reemplazos de 1936 a 1941. A partir del mes de enero, los mozos de estas quintas que no pudieron evitar la clasificación política de desafectos fueron detenidos y enviados a un campo o depósito de concentración, desde donde serían destinados a un Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores (BDST). Proceso que se alargaría hasta la primavera de 1942, incluyendo los reemplazos anteriores, hasta 1933, y posteriores, hasta 1943. Se trataba de las nuevas unidades punitivas de trabajo forzado para desafectos que se organizaron en la primavera-verano de 1940 y que se sumaban a los Batallones Disciplinarios de Trabajadores (BDT), donde fueron a parar los prisioneros que no pudieron salir de los Batallones de Trabajadores (BB.TT.) creados durante la guerra, y disueltos a su fin. A estas unidades hay que añadir la creación, en julio de 1941, de los Batallones de Penados en edad militar; con lo que, hasta 1945, sumaron no menos de 291 batallones de trabajo. La exhaustiva investigación llevada a cabo por Juan Carlos García Funes en el Archivo del Tribunal de Cuentas (ATC) ha permitido identificar otras 60 unidades de trabajo forzado que estuvieron a disposición del ejército franquista durante la guerra. Sin embargo, la parcialidad documental que presenta esta fuente (con importantes vacíos geográficos y temporales) no permite, aún, expresar una cifra definitiva o aproximada del número de internados que hubo en estas unidades de castigo (2017: 317-18).

EL BATALLÓN DISCIPLINARIO DE SOLDADOS TRABAJADORES Nº 12

Este batallón de soldados-trabajadores se formó el 28 junio de 1940 en el depósito de concentración de desafectos Miguel de Unamuno de Madrid. A partir de los datos extraídos del ATC, más el censo de 1940 del archivo municipal de Baztan (Navarra) aportado por el colectivo *Memoriaren Bideak* (Caminos de la Memoria), hemos podido reconstruir la nómina de prisioneros de esta unidad de castigo, que abarca a la mayoría de sus integrantes a lo largo de 1940¹. Resulta complicado cuantificar la cifra global y total de prisioneros que pasaron por este batallón debido a que no disponemos de las cifras de altas y bajas para todo el periodo de su existencia, como si sucede con el BDST 27, destinado al Campo de Gibraltar (CLIMENT PRATS, 2016). Por lo que hemos de advertir que cuantas cifras y porcentajes se ofrezcan aquí han de ser tomadas como provisionales, hasta que no se realice un vaciado completo –y su distribución por batallones– de los expedientes existentes (unos 147.000, de los que no menos de 120.000 corresponderían a prisioneros) en el Archivo General Militar de Guadalajara, (AGMG), ya que los internamientos y liberaciones del batallón eran continuas entre 1940 y 1942. Además, conocemos a través del análisis de las series completas del ATC para otros batallones - como el nº 27- que las cifras de prisioneros que ingresaron en aquel durante los dos años de su existencia pueden llegar a doblar las que inicialmente lo conformaron.

A fecha 1 de julio de 1940, cuando llegó al Valle del Baztán, según el ATC, este batallón estaba conformado por 599 hombres, bajando hasta 517 los que permanecían en el mismo a finales de año. Comparando las dos listas hemos trabajado sobre una base de 573 prisioneros para el año 1940 y los dos años siguientes; es decir, hasta que el batallón fue disuelto el 30 de junio de 1942, pasando los prisioneros que todavía permanecían al nº 13, destinado, como el nº 12 en Punta Cires, trabajando en obras de fortificación, cerca de Ceuta.

1 “Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 12. Extracto para la revista del comisario”, (Irurita, 5 de julio de 1940). Centro Documental de la Memoria Histórica, incorporados, expedientes digitalizados, Archivo del Tribunal de Cuentas, 61- 1.

Este batallón fue destinado, en el verano de 1940, a abrir una de las cuatro carreteras que formaban parte del Plan de Defensa de los Pirineos que el franquismo puso en marcha en junio de 1939, siguiendo el estudio publicado y premiado en 1936, del Comandante de Caballería y geógrafo militar Antonio Sanjuán Cañete, oficial republicano durante la guerra. Estas carreteras se consideraban estratégicas en el contexto de la guerra mundial en que se construyeron, donde participaron unos 15.000 prisioneros agrupados en 22 batallones de trabajadores, hasta junio de 1940, que serán sustituidos por otros 5 batallones disciplinarios, a partir de julio, a los que se sumaran dos de penados desde julio del siguiente año, lo que supuso no menos de 21.000 prisioneros trabajando en estas obras hasta 1945 (CLIMENT PRATS, 2016: 216-17).

Los resultados obtenidos, una vez buscados y cotejados los nombre con el fondo de Batallones de Trabajadores en el AGMG, han sido:

Cuadro 1. Expedientes consultados del BD 12

Prisioneros	Expedientes AGMG	Fecha de Licenciamiento	Dos años de servicio.
573	403	271	197
%	70	67 (47 del total)	72

Fuente: AGMG. BDST. Elaboración propia.

La primera limitación a la hora de elaborar este estudio de caso la tenemos en los propios expedientes de los prisioneros encontrados, pues, si bien hemos podido acceder a la mayoría, en una parte considerable de los mismos (23%) la información es parcial, escasa o prácticamente inexistente. Hemos marcado como dato importante la fecha de licenciamiento porque nos indica la de su salida y, en buena parte, las circunstancias de la misma (por haber cumplido el tiempo de servicio; pase a regimiento por cambio de clasificación, traslado, servicios auxiliares por incapacidad temporal o total adquirida, fuga o muerte). A pesar de ello, entendemos que es posible acercarnos desde las fuentes militares y, específicamente, desde la información que encontramos en los expedientes personales de los prisioneros, a los mecanismos de intimidación y coacción personal que supuso su sometimiento a la clasificación política y el trabajo forzado, sumándose a los medios coercitivos que articuló el franquismo para conseguir un férreo control social en la inmediata posguerra.

Los elementos de análisis que podemos encontrar en esta documentación se centran en la ficha-resumen de cada prisionero que permite la identificación personal y militar de cada internado, así como su destino mientras fue prisionero del Batallón. En segundo lugar, el análisis de los informes político-sociales nos permite, debido al volumen existente de los mismo, establecer pautas de interacción entre los diversos agentes ejecutores de la política desplegada por el franquismo a través del reclutamiento militar para conseguir la depuración masiva, con la que se pretendía identificar, excluir y redimir con el trabajo a los enemigos políticos en edad militar, señalados como desafectos. La existencia de avales, cartas peticionarias al comandante, enviadas por familiares y particulares; documentación interna, como algunos justificantes de altas y bajas hospitalarias; informes sobre fugas y muertes ocurridas en el batallón, constituyen en su conjunto fuentes de gran interés para adentrarnos en cuestiones de plena actualidad y debate historiográficos, como el peso y el grado de la participación social e institucional en el proceso de implantación del franquismo (GÓMEZ, 2017: 246-247). Específicamente, la implicación ciudadana en todos los “procesos violentos desatados en el mundo urbano español de posguerra” (OVIEDO, 2016: 304);

así como el impacto extenso de esta forma de violencia en la sociedad sobre la que se ejerció, o las repuestas identificables que en ella provocó (colaboración, adaptación, sumisión y resistencia).

En primer lugar, trataremos de identificar a los componentes del BDST 12, más allá de la procedencia o la profesión, teniendo en cuenta la información que se aporta sobre su pasado y trayectoria político-social, para poder determinar, por ejemplo, el grado de arbitrariedad que pudo haber en la clasificación política, a partir del análisis de los datos existentes en los informes locales, que abre la posibilidad de rastrear actitudes cambiantes y comportamientos dispares ante la situación del prisionero, durante su internamiento en el BD; así como su influencia en los ejecutores militares del castigo.

El 80% de los componentes del Batallón Disciplinario nº 12, en 1940, tenían su domicilio en el País Valenciano, seguido por los que provenían de la Región de Murcia (8,5%) y de Bizkaia (3%), siendo la práctica totalidad de sus componentes de 1940 del reemplazo de 1936, aunque el carácter sistemático del análisis de sus expedientes nos ha permitido identificar prisioneros de otros reemplazos.²

Cuadro 2. Fichas e Informes del BDST 12

Antecedentes militares	Número	%
Total encontrados	272	100
Voluntarios Ejército República	204	75
Forzosos	68	25
Oficiales	20	7
Suboficiales	32	12
Prisioneros guerra	25	9
Ingresados en CC y BBTT	8	3
Encarcelados	5	2

Fuente: AGMG. BDST. Elaboración propia.

Llama la atención, de entrada, la existencia de un porcentaje significativo de soldados que constan como llamados por su reemplazo durante la guerra y castigados a trabajos forzados. Las normas que desde la Cajas de Recluta fueron enviadas a los ayuntamientos, a primeros de enero de 1940, como “guía” para la clasificación política provisional de las comisiones locales, ordenada por el Ministerio del Ejército (BOE núm.365, 22-12-1939) consideraba motivo de malos antecedentes haber “servido voluntariamente en las filas rojas, si no se acredita haberlo hecho con fines favorables Glorioso Movimiento Nacional”³. Lo que estos porcentajes vienen a confirmar es que aun siendo una de las causas principal de desafección, ni fue la única, ni parece que tuvo más peso que otras, cuando se trató la cuestión del cambio de clasificación, como ocurrió con los voluntarios de las columnas milicianas anarquistas Onteniense e Iberia de Ontinyent (València), dándose algún caso de paso a regimiento tres meses después de ingresar en el Batallón (CLIMENT PRATS, 2016: 232). Una de las claves para entender el proceso de clasificación lo situamos, precisamente, en la consideración del “Indiferente” en las instrucciones reservadas enviadas desde las cajas de Recluta a los ayuntamientos para aplicar dicha clasificación donde figura que “serán así considerados (...) los soldados forzosos del ejército rojo, aun

2 Archivo Municipal de Baztán (Navarra), AGMG, *BDST*, caja 3213, exp. 82.203 y c. 3.474, exp. 98.496.

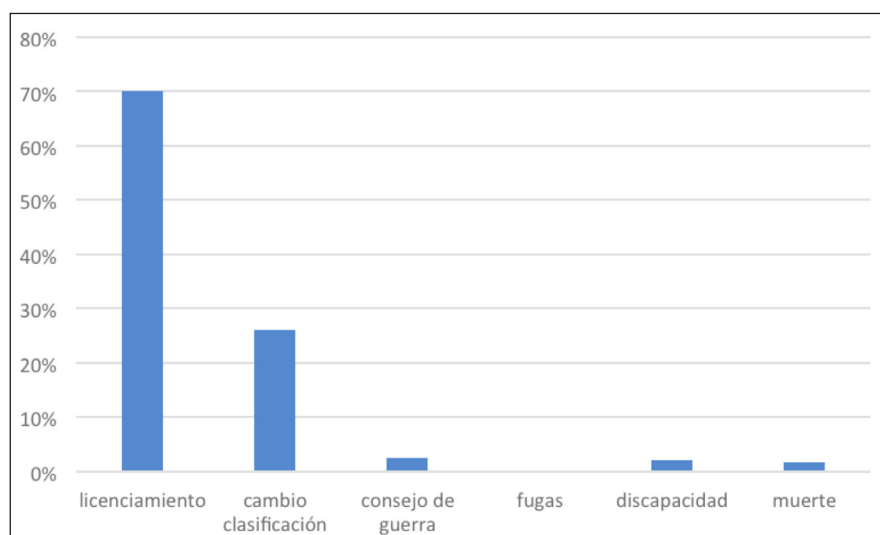
3 Quintas 1930-1940, Archivo Municipal de Terrateig (València), c. 46.

contando con antecedentes desfavorables, los favorables posteriores se consideraran pruebas suficientes de saneamiento de sus anteriores ideologías”⁴.

Era evidente, por tanto, que los exsoldados republicanos quedaban sometidos a la consideración y voluntad de la Comisión de Clasificación que decidía, durante los meses enero y febrero de 1940, cuando se tenían que verificar los antecedentes de los reemplazos de 1936 a 1941, quien había meritado y demostrado dicho saneamiento. Es decir, el grado de obediencia y sumisión a las nuevas autoridades, así como la actitud cuanto a la colaboración que de ellos se esperaba. Un buen ejemplo, y mejor ocasión para demostrarla, sería participar en las denuncias y delaciones que los vencedores conminaban a realizar, en el ambiente coactivo de los interrogatorios y declaraciones de antecedentes, y a que fueron sometidos todos los miembros del ejército republicano, tanto en los campos de prisioneros como ante las comisiones locales de depuración, que se formaron en los municipios una vez terminada oficialmente la guerra⁵.

La documentación encontrada en los expedientes personales nos han permitido conocer las causas de las bajas definitivas del Batallón de 278 prisioneros, el 49% del total de prisioneros de 1940.

Gráfica 1. Causas de baja en el BDST 12



Fuente: AGMG. BDST. Elaboración propia. Fugas 0'7.

En cuanto a las bajas por cambio de clasificación, la reconstrucción cronológica de las reclasificaciones, que significaba pasar de ser desafectos a indiferentes a través de avales remitidos desde los municipios de origen de los prisioneros ha arrojado un total de 60 casos (22% de los licenciamientos). De su análisis se desprende el peso que el juego de presiones e influencias locales y sociales tuvieron en la suerte diversa que corrieron los internados. Las cajas de reclutas centralizaban las reclasificaciones que llegaban a la ICCP - a partir de 1940 Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios (JCCBD) - para que tramitase la orden de alta en un regimiento. Hemos observado que el proceso burocrático se podía alargar entre dos y tres meses; esta dilación provocaba más avales, peticiones individuales o colectivas de personas con algún peso social, entre las que hemos identificado a familiares, empresarios, miembros del clero

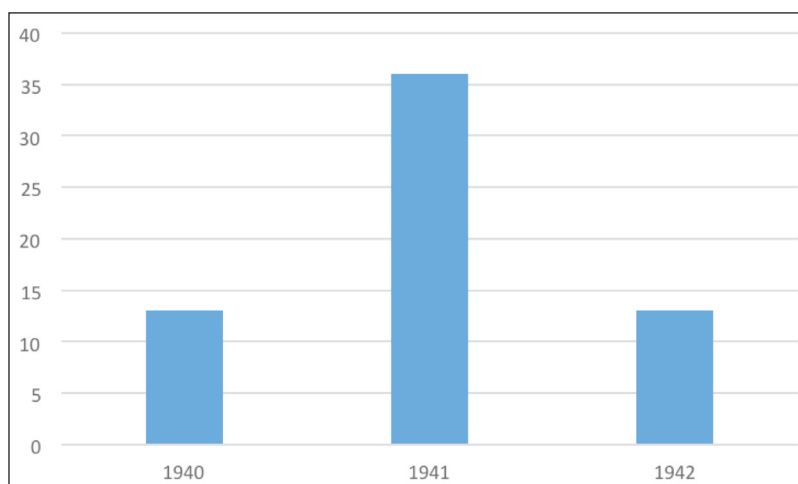
⁴ *Ibidem*.

⁵ Estado Mayor. “Instrucciones para la clasificación de los prisioneros destinados a los Batallones de Trabajadores” (Burgos 15-4-1939). Archivo General Militar de Ávila (Cuartel General de Generalísimo), 2329, exp. 55, 12, 1-4.

del entorno del avalado y de jerarquías locales de FET-JONS, que se dirigían al comandante del Batallón para que acelerase dicho proceso⁶.

Por otra parte, tenemos los informes político-sociales existentes en una parte de los expedientes personales que eran enviadas por las autoridades locales (Alcaldía, FET-JONS y Guardia Civil) a requerimiento del comandante para conformar las fichas personales para el archivo y control policial de la JCCBD. Estos se añadían a los ya existentes en las cajas de reclutas facilitados por las comisiones de clasificación local, que contaban con los suyos con el objetivo de “ser base de ulteriores diligencias”. Adentrarnos en los informes nos permite pulsar actitudes cambiantes de los poderes locales sobre los vecinos desafectos, a seis meses de haber sido internados en el Batallón⁷. Cuando abordamos su análisis, encontramos algunas de las claves que explican porque en 1941 se produce el mayor número de bajas por pase a regimiento, es decir por cambio o “mejora” en la clasificación política de desafecto a indiferente, siendo la causa principal, precisamente, los informes que llegan desde las localidades de origen de los cautivos, sobre todo, entre diciembre de 1940 y enero de 1941. De hecho, estos informes no son originales, sino copia de la transcripción que el comandante del batallón enviaba junto con un informe personal de los prisioneros a la JCCBD para que valorara el cambio de clasificación de los prisioneros propuestos por él cada quincena entre, al menos, el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 1941. Hasta 64 propuestas hemos encontrado en estas fechas, de las que solo una parte llevaran al cambio de clasificación como se puede comprobar en el gráfico 2. Es decir, se trataba de una decisión conjunta donde intervenía el máximo órgano responsable de los Batallones de Trabajadores al abrir la posibilidad “periódica” de dejar de ser desafecto; el comandante del Batallón que tenía que dar su opinión favorable sobre el informado-avalado; lo que significaba que el prisionero tenía que mostrar la actitud de celo en el trabajo y obediencia a la autoridad que de él se esperaba para poder reintegrarse en la Nueva España con las garantías necesarias. Cuestión donde se implicaba directamente a su familia, al tener que acudir a las autoridades locales y poderes sociales para que el proceso de reclasificación culminara con éxito; autoridades y poderes que esperaban de ellas una actitud semejante, en cuanto a obediencia y sumisión, que la que se buscaba de sus familiares internados⁸.

Gráfico 2. Bajas por cambio de la clasificación política



Fuente: AGMG. BDST. Elaboración propia.

6 “Vicente Prades Coves”, AGMG, *BDST*, c. 3.728, exp. 115.478.

7 “Luís García Cuevas”, AGMG, *BDST*, c. 2804, exp. 57.143.

8 “Fortunato Samper López”, AGMG, *BSDT*, c. 3943, exp. 129.083.

La familia de un prisionero de Puçol (València) buscó al sacerdote de su parroquia para que intercediese por él ante el Comandante del Batallón, ya que, según el religioso, su internamiento se debía por envidias y rencillas de alguien de su pueblo. Como ya estaba allí y sacarlo iba a ser complicado, le pedía que actuara “a fin de hacerle más llevadera la injusta penitencia impuesta”. El Comandante le contesta explicándole cual era el camino para conseguir salir de esa situación:

Irurita (Navarra), a 25 de enero de 1941

Tengo el gusto de manifestar a Ud. que para una rectificación de la clasificación política del mismo (...) es necesario la presentación en esta jefatura de los Aavales correspondientes de las Autoridades Locales de su residencia, que rectifiquen su actuación hacia el Glorioso Movimiento Nacional, dándole aquí curso a la Inspección de Campos de Concentración, donde se dan las órdenes oportunas para el traslado de los mismos según sean los aavales presentados. (...) Habiendo tomado debida nota del mozo en cuestión, por si hubiera algún destino para el mismo⁹.

La suma de considerar los informes locales poco negativos, más el interés de un representante de los pilares ideológicos del franquismo tuvo su efecto en la suerte del prisionero, de quien desconocemos cuando causó baja en el batallón. Aunque encontramos, algunas otras misivas -hasta siete peticiones y aavales- de miembros del clero, son efectivamente, los informes locales, los que marcan el grado de castigo y violencia que se ha de aplicar. El párroco de Massarrojos (València) intercederá por otro prisionero apelando a que no ha cometido ningún delito, a lo que le responderá el Comandante que con los informes adquiridos

(...) por esta Jefatura de las Autoridades Locales de esa plaza, todos los cuales coinciden en afirmar la actuación marchista (sic) de su recomendado” (izquierdista, del Comité local, voluntario y oficial del Ejército republicano). Advirtiéndole que procure informarse mejor y que su recomendado puede dar gracias que está en un batallón acogiéndose a la benignidad de la justicia del Generalísimo (q.D.g.), pues debería ser encartado.

Lo que desde luego significaba que, a diferencia del anterior, al que el ejecutor de la violencia consideraba suficientemente castigado, este prisionero iba a permanecer en el tajo hasta el final del periodo asignado de castigo¹⁰.

Estos informes tienen en común -y así lo expresan, generalmente - que eran adquiridos por las instituciones locales a petición del comandante un año después que hubieran actuado las comisiones de clasificación de cada municipio. El hecho de que una parte de los informes sean favorables a los prisioneros nos está indicando, sin duda, el grado de arbitrariedad, de la misma. Esto es, las motivaciones extra-políticas que concurrieron en la clasificación, aunque para justificarlos ahora, en 1941, se recurra, por ejemplo, a “errores” fruto de confusiones nominales. En este sentido, hemos encontrado denuncias explícitas de dichas arbitrariedades hasta el punto de ser un representante de FET local (expresando repetidamente la información unánime local) quien inquiría (y a quien presionaba, con ello) del Comandante la razón del ingreso de un prisionero de Sueca (València) en el Batallón, cuando tenía buenos antecedentes políticos, sociales y familiares¹¹.

Remarcar cómo se apela a los “buenos” antecedentes familiares, situación que encontramos en otros cuatro casos, como aval aportado por las autoridades locales. Sin embargo, veremos recurrir a esta cuestión en sentido contrario en hasta veinte casos más. Es decir, desafecto, también -y además-, por tener antecedentes familiares de izquierdas, que se consideraba un

9 “Enrique Claramunt Bosch”, AGMG, *BDST*, c. 2443, exp. 27.556. A mediados de febrero, el prisionero dejaba el pico y la pala en la primera compañía y era destinado de asistente en la Plana Mayor del Batallón.

10 “Jaime Domenech Pascual”, AGMG, *BDST*, c. 2559, exp. 43.849.

11 “Francisco Moreno Figueres”, AGMG, *BDST*, c. 3473, exp. 98.457.

defecto, una mancha familiar transmitida. Castigar al mozo por sus ideas (era de izquierdas, “rojo”, como su familia), y a la familia por su “nefasta” educación, por su mala influencia, con el trabajo forzado del hijo. El antecedente familiar (hijo de padre ejecutado, encarcelado, hermano huido...) se aducirá en estos términos para justificar que más de un joven con pasado apolítico, sin militancia conocida y soldado de reemplazo durante la guerra, acabara sufriendo el trabajo forzado en la posguerra por ser de significada o conocida familia izquierdista, extendiendo una práctica punitiva colectiva en forma de castigo intergeneracional donde los hijos purgaban las “culpas” de los padres y a estos se les hacía cargar con la responsabilidad de la suerte incierta y las humillaciones que sufrían sus descendientes en los batallones de trabajo forzado, de quienes, en no pocos casos, dependían económicamente. De los informes encontrados, se ha detectado una mayor profusión de estos malos antecedentes familiares en los enviados por FET-JONS, que, por otra parte, tampoco impedían cambios de clasificación¹².

“COLABORACIÓN” CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El análisis interno de un batallón disciplinario de castigo por causas políticas conduce a distinguir entre los ámbitos rurales y el de los municipios medios, y/o “agrocidades”, de los plenamente urbanos, caso de València. Pues, aquí, las autoridades municipales recurrían a vecinos de los investigados para elaborar sus informes. La obligación legal de identificar al informante en el documento de antecedentes que se tenía que enviar al Batallón 12, donde se especifica con un número que agente del consistorio ha realizado la investigación entre los vecinos del edificio, de la misma calle, incluso en la adyacentes, hasta que se encontraba la información requerida, pues estamos en un medio diferente como es el del anonimato urbano y los edificios de viviendas¹³. A diferencia de la sociabilidad y las redes familiares del mundo rural, en la ciudad encontramos vecinos que colaboraban con las autoridades y cuerpos policiales, como indica el hecho de que aparezcan informantes que no habitaban en el mismo número de vivienda, podría relacionarse con la situación de ocupación militar y policial que envuelve la vida ciudadana de posguerra. Fomentar la denuncia y la delación fue uno de los instrumentos esenciales para mantener la división entre vencedores y vencidos, afectos y desafecto, cuyas consecuencias, en cuanto a la destrucción de las relaciones vecinales y la reconducción de las relaciones ciudadanas en la posguerra como ha estudiado Daniel Oviedo en el caso de Madrid. Cuestión por abordar en otros medios urbanos como València, donde tendríamos que introducir matices u algún otro parámetro, como que en los edificios de viviendas de clase media, baja y específicamente obrera (procedencia de la mayoría de los prisioneros) carecerían de portero de inquilinos de confianza.

(...) cualquiera podía valerse de estos instrumentos para formular acusaciones de fundamentos y motivaciones desconocidas, en una situación de coacción y violencia se puede convenir que las denuncias forzadas o voluntarias generaron fracturas significativas en las relaciones sociales y cumplieron una función de afianzamiento del control social por parte de las autoridades. (...) El peso de la decisión, producida desde arriba nos permite comprender con mayor garantía la relación entre coerción y colaboración huyendo de las tesis de la omnipotencia del estado como de los que sugieren la existencia de sociedades autovigiladas. (OVIDEO, 2016: 310-311).

Recurrir a informantes locales y vecinales podía derivarse, sobre todo, de la realidad que de la mayoría de los exsoldados del ejército republicano se carecía de antecedentes, como se desprende de los expedientes de los trabajadores forzados, puesto que los servicios agencias de

12 “Rafael Sánchez Roldan”, AGMG, *BDST*, c.3343, exp. 131.438.

13 “Pedro Artagoitia Salvador”, AGMG, *BDST*, c. 2096, exp. 19.028; Juan Navarro Caliañez, c.3530, exp. 101.425.

vigilancia que el franquismo creó durante la guerra, como el Servicio de Información y Policía Militar (SIMP), no parece que dispusiera de esa información. Otros agentes con esta dedicación, como el servicio de recuperación de documentos que acompañaban a las tropas franquistas en sus conquistas para incautarse de los archivos de instituciones y partidos, tampoco estarían en disposición de ofrecer un archivo disponible de antecedentes tan extenso como el que requería la clasificación política los reemplazos llamados a filas, durante los primeros años de la posguerra (HERNANDEZ DE MIGUEL, 2019: 367),

En todo caso, hasta un 75% de los internados estudiados en junio de 1940 cumplieron el tiempo de prescripción en el trabajo forzado (cuadro 1). Es decir, la mayoría de ellos no consiguió los avales necesarios o estos no tuvieron el efecto deseado pues, como también hemos visto, seguían siendo considerados enemigos, a criterio de sus captores y torturadores; consecuentemente, necesitaban más tiempo de castigo en el trabajo forzado hasta conseguir destruir sus convicciones y posibles adhesiones ideológicas republicanas y, con ello, su capacidad de resistencia.

Sin duda, el beneficio económico que generaba su explotación laboral ha de tenerse muy presente para entender la permanencia de la mayoría de los prisioneros en el BD. Con todo, podemos rastrear arrestos de prisioneros por negligencia en el trabajo, desertiones y fugas que les podían costar la vida, aunque no por ello se dejaban de producir. En los casos encontrados, como las que se produjeron en enero de 1941, la motivación primera es la necesidad de saciar el hambre. Sin embargo, la respuesta a la represalia, al arresto, por volver después del recuento al Batallón, fue la fuga definitiva del mismo, indicativa de una actitud de desafío y resistencia al castigo humillante de los trabajos forzados. Las declaraciones del Cuerpo de Guardia apuntan a que recibieron ayuda por parte de los habitantes del pueblo de Garain (Navarra) que les proporcionaron comida y de los que no hay constancia que denunciaran la huida a las autoridades locales, policiales o militares de la zona. A través de estos informes podemos incluso rastrear e incidir en la respuesta local a la presencia de batallones de trabajadores, las actitudes de la población ante la misma, según se tratara de los mandos o de los prisioneros¹⁴. Por la información de sus expedientes sabemos que la presión y amenazas sobre las familias de los fugados fueron inmediatas y constantes con el fin de coaccionarlas para que los delataran o que las posibles represalias a que se exponían sus familiares obligase a aquellos a entregarse. Hecho que no parece que sucediera, ya que en 1945 seguían buscándolos. En mayo de 1941 se fugaba otro prisionero que a los dos días fue aprehendido cerca de la frontera francesa. Como escarmiento, o porque también era reincidente (o por ambos motivos) fue enviado a un batallón de castigo en Tarifa, donde murió en diciembre a causa del trato recibido (CLIMENT PRATS, 2016: 222).

Hemos podido constatar como el control sobre los prisioneros no se limitaban al tiempo de permanencia en el batallón. La liberación –licenciamiento– se producía por haber cumplido el tiempo de servicio que se asimilaba al de los soldados de su reemplazo, siempre que no hubiera recargos por arrestos u otros motivos, como haber estado en prisión, que para algunos supuso continuar con el internamiento durante meses en otro batallón¹⁵. Finalmente, cuando se producía la baja del mismo se rellenaba una ficha que se remitía a la JCCBD, al Ejército de Marruecos del que dependía el BD 12 y a la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente, donde se hacía constar la clasificación que merecía después de haber sido sometido al proceso de reeducación social y política por el trabajo forzado. De entre los “licenciados” en estas condiciones, 197, apenas hemos encontrado una de estas fichas que indicaba que el control político-social de los desafectos seguía más allá del trabajo forzado.

14 “Claudio Brotons Arroyo”, AGMG, *BSDT*, c. 2257, exp. 28.013.

15 “Miguel Castellote Martín”, AGMG, *BDST*, c. 2393, exp. 35.073.

Imagen 1. Ficha de licenciamiento del BD 12. 1942

Ejército de Marruecos **BATALLON DISCIPLINARIO DE SOLDADOS TRABAJADORES N.º 12**

Pipoll *Francisco* Legajo *H* Expdt. *405*
Magart Empleo actual *Sold. Dto.*
 Destino *2ª Compañía*

FILIACION

Hijo de *Juan y Concepción* nació *18-6-15* estado *Solt*
 Natural *Simat de Valldigna / Valencia* profesión *Campesino*
 Vecino *id. id.* calle *D. J. Ferrer* núm. *1*
 Ingresó *18-6-40* como *Sold. Dto.* reemplazo *1926*
 Cumple *D. J. Ferrer* Residencia *Simat de Valldigna / Valencia*
 Calle *D. J. Ferrer* núm. *1* Caja Recluta *Alcira*
 Procedencia del informe *Juan Luis S. Ortega - Alcalde*

CALIFICACION

Al incorporarse *"D"* En filas *"S"* Al licenciarse

HISTORIAL

Informe interior: Por el servicio de esta Unidad ha sido calificado como "Sospechoso" vista su informes y observada su conducta.
Informe exterior: Juan Luis: Antes y durante el 4.º y 5.º portase al partido socialista los tres primeros días estuvo de militante a las ordenes del comité de esta población no cuando

Fuente: AGMG, BDST, c.3802, exp. 120.158.

Desconocemos el número total de los cautivos que pasaron por el Batallón nº 12 a los que se les siguió considerando enemigos en tanto que “sospechosos” cuando se les liberó. No obstante, el hecho mismo de que la inmensa mayoría de los prisioneros cumpliera con los términos y los plazos de prescripción, incluso que encontremos cierto número que, meses después del licenciamiento de sus compañeros sigan internados en un BD, puede estar directamente relacionado con el objetivo de encauzar a los desafectos y a los sospechosos de alguna resistencia (percibida o posible) por este sistema de adaptación y acceso subordinado y sumiso a la Nueva España. Las acciones disuasorias que seguirían al trabajo forzado podrían plasmarse en forma de presión y presencia de las agencias de seguridad del régimen en los entornos familiares o laborales del ex trabajador forzado, como recuerdan sus descendientes¹⁶. Hecho que debemos relacionar con

¹⁶ Testimonio oral de Natividad Castellote Valero, hija del prisionero Miguel Castellote Martínez; T.O. de Fernando Cuevas Rodrigo, hijo del prisionero Rafael Cuevas Cervera, Pedralba (València), abril 2016.

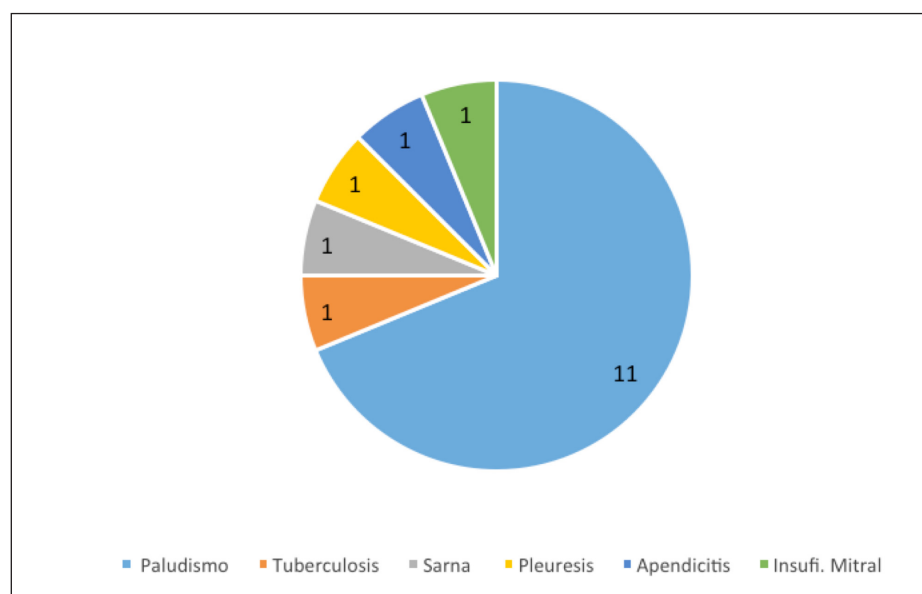
las posibilidades de desenvolvimiento e integración social del marcado como “sospechoso”, en la medida en que esta última depuración fue considerada un instrumento que alertaba de la existencia de auténticos o posibles irredentos e indómitos a los que había que seguir vigilando, controlando y, consecuentemente, excluyendo. Las causas y las consecuencias de esta realidad las encontramos, desde luego en la propia persistencia en la resistencia, a pesar del castigo sufrido, como explicaba Luis Ortiz Alfau que encontraba bastante normal el rechazo de los cautivos del trabajo forzado a un sistema y a un régimen del que solo recibían maltrato y humillación. En cuanto a las consecuencias: mantener la clasificación de desafecto podía significar que nadie le diera trabajo en Bilbao hasta que sobornó a un funcionario del sindicato vertical para que le sellase el impreso preceptivo para el contrato (HERNÁNDEZ DE MIGUEL, 2019:460).

UN IMPACTO HUMANO EXTENSO

A finales del mes de julio de 1941, coincidiendo con la organización de los batallones de penados, compuestos por los soldados republicanos en prisión preventiva o en libertad condicional, generalmente por condenas a penas de entre 6 y 12 años, el BDST 12 fue trasladado a Larache (Marruecos). El campamento de tiendas de campaña y chabolas se instaló en el cercano zoco de T'zelatza de Reixana, dedicándose a partir del 3 de agosto y hasta el mes de octubre a los trabajos de despalmitación (a pico y azada) del terreno para el cultivo «... labor eficaz desarrollada por el batallón, por lo que recibieron la felicitación de su S.E. el Alto Comisario de España en Marruecos»¹⁷. El 24 de octubre el Batallón es enviado más al norte, a Alcazarseguer, a pie, donde llegaron el 26, para fortificar Punta Cires, un punto estratégico de la costa norte marroquí, entre el puerto de Tánger, y el sector oriental del Estrecho de Gibraltar.

De los 24 meses de existencia del BDST 12, los datos parciales extraídos de los expedientes personales y del archivo del Tribunal de Cuentas, solo nos permiten saber las causas de 16 de los 38 ingresos hospitalarios, siendo el paludismo la enfermedad más extendida y causa de, como mínimo, dos muertes; una en Navarra y otra en Marruecos.

Gráfico 3. Ingresos hospitalarios de cautivos del BD 12



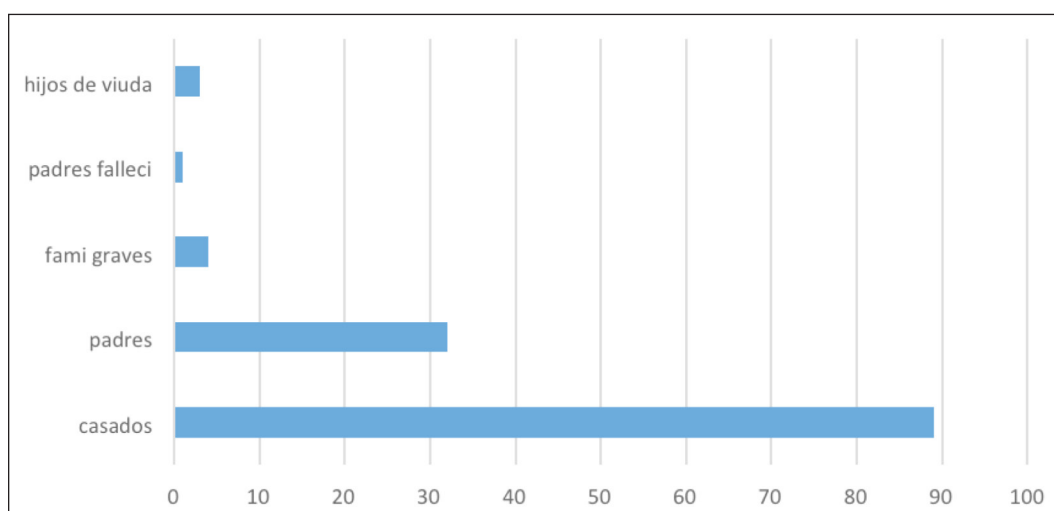
Fuente: AGMG, BDST. Elaboración propia.

¹⁷ “León López Rodríguez”, Archivo General Militar de Segovia, Sección Primera, CG:L 153, exp. 11.

La mayoría de los ingresos eran de larga duración, de más de un mes, a causa de enfermedades incapacitantes como el paludismo o la tuberculosis, acompañados de permisos de convalecencia para evitar contagios.

Los expedientes analizados no solamente nos permiten rastrear el estado sanitario en los batallones, sino también el impacto extenso que el internamiento en trabajos forzados pudo haber tenido sobre la diversidad de situaciones familiares que se daban entre los cautivos: padres que fallecen o se encuentran enfermos graves, hijos de viudas que vuelven incapacitados para el trabajo, maridos apartados de sus esposas e hijos que quedaban en situación más vulnerable... La inquietud constante del entorno del prisionero ante la falta de comunicación por correo, o ante las noticias trágicas que este portaba. Los informes de los responsables de estas unidades punitivas presentan un cuadro de unos servicios sanitarios precarios y completamente desbordados e impotentes frente a la catástrofe humana que el trabajo forzado está provocando.

Gráfico 4. Situación familiar de los cautivos en el BD 12. Números absolutos



Fuente: AGMG, BDST. Elaboración propia.

Con motivo de la muerte de un prisionero, ocurrida el 11 de noviembre de 1941, el Capitán Médico de la Subinspección de Batallones de Trabajadores de Marruecos quiere saber: “Porque no fue enviado antes Segundo Martínez, fallecido en el Hospital Militar de Tetuán a consecuencia de infección intestinal y precisamente en el mismo día de su ingreso.”

Contestación del Alférez Médico del BD 12, el 17 de noviembre:

[...] que la evacuación del soldado trabajador, no se verificó con la antelación que hubiera sido de desear por no disponer de ambulancia con que efectuar la misma. He de significar a Ud. Que repetidas veces interesé a las grandes unidades de esta zona ambulancias para estas evacuaciones (IX Cuerpo de Ejército destacado en Marruecos), hoy en día resuelto este problema, en los casos de gravedad, por mediación de la División 41, obteniendo en la mayoría de las ocasiones respuesta negativa, toda vez que este Batallón no pertenece a estas divisiones, y el combustible de gasolina de que disponen es el preciso para cubrir los servicios de las mismas; y ante la gravedad que suponía el caso que nos atañe, hube de decidirme a llevar a cabo esta evacuación y otras que en aquel día lo requerían con urgencia, en el camión del suministro de esta unidad que aquel día ocasionalmente se desplazaba a Ceuta, único medio que a mi alcance tenía para evitar que algunos de los enfermos muriesen en el campamento ante la gravedad en que se encontraban.

Este prisionero estaba en la lista para revisar su clasificación en la propuesta del 15 de junio de 1941. Se mantuvo en el batallón a consecuencia de la dinámica descrita: la decisión del cambio de clasificación por parte de la JCCBD estaría en función de los informes y avales existentes, así como por la conducta del prisionero en el cumplimiento del trabajo y la disciplina del batallón, a cargo del comandante. Los únicos informes que existen en el expediente del Segundo Martínez son los que enviaron en diciembre de 1940, el Alcalde de Requena, FET-JONS y el Comandante de puesto de la Guardia Civil, en marzo de 1941. La alcaldía aduce que siempre ha tenido ideas izquierdistas y que fue clasificado como desafecto por la Junta de Clasificación de la provincia de Valencia “con su correspondiente ficha”, como el poder local que ostenta no hubiera tenido nada que ver con esa decisión. Responsabilidad que también desmiente el informe de la Guardia Civil cuando asevera que “pertenecía a organizaciones izquierdistas (...) se cree que estuvo afiliado a la UGT, marchando voluntariamente a las filas rojas (...)”. Informe que ratifica FET-JONS de Requena, especificando la columna de la que fue miliciano. Se alertaba y recordaba la necesidad de seguir aplicando el castigo “merecido” y necesario del trabajo forzado¹⁸.

CONCLUSIONES

La detención preventiva e internamiento de los señalados como enemigos formaban parte del plan de contingencia de los perpetradores del golpe de Estado que provocó la Guerra Civil. El trabajo forzado se articuló como forma de castigo, exclusión y reeducación política contra los soldados y oficiales del ejército republicano vencido.

Abordar desde el interior de un batallón disciplinario el estudio en su conjunto de esta arista de la violencia política durante la inmediata posguerra, nos ha permitido identificar a buena parte de los cautivos, así como las prácticas represivas del nuevo régimen y su implementación institucional y social, en su vertiente de los trabajos forzados. A través del estudio de los expedientes de los cautivos hemos visto como el régimen franquista desplegó una presión y un sistema de vigilancia que lo convertía en omnipresente sobre toda la sociedad aprovechando los llamamientos de los reemplazos que requería la reorganización del Ejército vencedor, terminada la guerra. La depuración política constata a que se sometió, con ello, a los soldados vencidos, durante los años de posguerra, hasta la disolución de los batallones disciplinarios de desafectos, en diciembre de 1942 y más allá, ciertamente devino en eficaz instrumento de castigo y mecanismo de adaptación al nuevo régimen.

Finalmente, el vaciado de los expedientes existentes en el Archivo Militar de Guadalajara de los cautivos del BDST 12 puede abrir nuevas vías de investigación, como el impacto social y los efectos políticos del trabajo forzado antes y después del mismo, y no solo durante el tiempo de internamiento. El planteamiento de cuestiones, como el peso de los antecedentes familiares en el castigo político de los sometidos a clasificación; o la participación local en la gradación y duración del castigo que se aplicaba a los desafectos, que podemos inserir en los debates historiográficos sobre el sistema de complicidades generadas entre los perpetradores de la violencia y los apoyos sociales de la dictadura franquista dentro de un marco europeo comparado.

18 “Segundo Martínez Martínez”, AGMG, *BDST*, c.3343, exp. 90.231.

BIBLIOGRAFÍA

- BABIANO, J. et al. (2017). *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona: Pasado y Presente.
- BADIOLA ARTIMUZO, A. (2015). *La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra*. UNED: Universidad del País Vasco. file:///F:/Downloads/Investigació/Tesis%20doctorals%20i%20congressos/BADIOLA_ARIZTIMUNO_Ascension_Tesis,%20BBTT%20País%20Basc.pdf [Consulta: febrero de 2019].
- BENEITO, A., MORENO, F. y SANTONJA, J.LL., (2017) *Tiempo de sombras. La represión en Alcoi. Desde la guerra civil a los años 70*. Alcoi: Ajuntament d'Alcoi.
- CHAVES RODRÍGUEZ, C. (2017). Los reclusos de Franco. El sistema penitenciario y concentracionario en la provincia de Cáceres (1938-1950). Cáceres: Ediciones del Ambroz.
- CLIMENT PRATS, J.M. (2016) "Del Pirineo a Larache. El 12 Batallón disciplinario de soldados trabajadores y los prisioneros de Ontinyent (Valencia), 1940-1942", en *Gerónimo de Uztariz*, 32. Pamplona: Instituto Gerónimo de Uztariz, pp. 211-236.
- DUEÑAS ITURBE, O. (2016). *La gran destrucció*, Lleida, Pagès Editors
- GARCIA FUNES, J.C. (2016) (a), *A recoger bombas. Batallones de Trabajo forzado en Castilla y León (1937-1942)*. Sevilla: Atrapasueños.
- GARCIA-FUNES, J.C. (2017) (b), *Espacios de castigo y trabajo forzado del sistema concentracionario franquista*. Universidad Pública de Navarra: Departamento de Geografía e Historia. <https://academica-e.unavarra.es/xmlui/handle/2454/28831> [Consulta: febrero de 2017].
- GÓMEZ, G. (2017). *Geografía humana de la represión franquista. Del Golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941)*. Madrid: Cátedra.
- GUINARD I FERON, D. (1991) "Centres de reclusió a Mallorca en Guerra (1936-1939)" en *Randa*, 1991. Palma de Mallorca: Curial Editors, pp. 19-67.
- HERNÁNDEZ DE MIGUEL, C. (2019). *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, Torturas y Muerte tras las Alambradas*. Barcelona. Penguin Random House.
- MENDIOLA, F. y BEAUMONT, E. (2006) *Esclavos del franquismo en el Pirineo*, Tafalla, Txalaparta, 2006.
- MENDIOLA, F. (2013) "La consideración de ser explotado: trabajo forzado y trabajo en cautividad en la España del siglo XX", Oliver Olmo, J. (ed.), *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona: Anthropos, pp. 189-232.
- MOLINERO, C., SALA, M. y SOBREQUES, J. (2003), *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica.
- NAVARRO LÓPEZ, F. (2018). *Cautivos en Córdoba (1937-1942)*. El Ejido: Letrame.
- ORGANERO, A., (2015) *Batallón de Pico y Pala: cautivos toledanos en Navarra (Lesaka, 1939-1942)*, Arre: Pamiela.
- OVIDO SILVA, D. (2016) "Porteros, inquilinos y fomento de la denuncia en el Madrid ocupado" en *Studia histórica. Historia Contemporánea*, 34. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp. 301-331. http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0213-2087/article/view/16169/166]38 [consulta 3 de abril de 2019].
- PEREZ CONDE, J. (2015). *Trabajos forzados en Talavera de la Reina durante la Guerra Civil y el Franquismo (1936-1950)*. UNED: Departamento de Historia Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia. file:///F:/Downloads/Investigació/Tesis%20doctorals%20i%20congressos/PEREZ_CONDE_Jose_Tesis.pdf [Consulta: marzo de 2019].

- PEREZ ESPÍ, M.J. (2019), *La repressió franquista a Llutxent, 1939-1944*. Llutxent: Ajuntament de Llutxent.
- RODRIGO, J. (2005), *Cautivos*, Barcelona: Crítica, Contrastes.
- RODRIGO, J. y ALEGRE, D. (2019) *Comunidades rotas. Una historia global de las guerras civiles, 1917- 2017*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- RODRÍGUEZ PADILLA, E. (2018), *Los almerienses esclavos del franquismo, 1939-1950*. Mojácar: Arráez Editores.
- VIÑAS, A, *et al.* (coords) (2013), *Los mitos del 18 de julio*, Barcelona, Crítica,
- VIÑAS, A. (2019). *¿Quién quiso la guerra?* Barcelona, Crítica.

